



Resolución de Administración N° 265 -2018-OEFA/OAD

Lima, 31 DIC. 2018

VISTOS:

El Informe N° 001-2018-KEAP del 27 de noviembre de 2018, emitido por la Asistente Administrativo – Asistente II de la Oficina de Administración y el Informe N° 001-2018-OEFA/JMBD del 17 de diciembre de 2018, emitido por el Técnico Administrativo de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 162.4 del artículo 162 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (en adelante, TUO de la Ley), establece que si un expediente se extraviara, la Administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil;

Que, al respecto, el proceso de reconstrucción de expedientes administrativos se rige por los principios de Legalidad, del Debido Procedimiento y de Verdad Material, entre otros, consagrados en el artículo IV del TUO de la Ley;

Que, el artículo 140 del Código Procesal Civil establece que: *“En caso de pérdida o extravío de un expediente, el Juez ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control Interno del Poder Judicial. De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando estas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente”;*

Que, con fecha 18 de enero de 2018, la Oficina de Administración recibió el Informe N° 017-2018-OEFA/OAD-UF1 (HT. 2017-E01-92296), suscrito por el jefe (e) de la Unidad de Finanzas José Antonio Palomino Monteagudo, en relación al “Reconocimiento de deuda a AGQ PERÚ SAC”;

Que, con Memorandum N° 1977-2018-OEFA/OAD-UAB, el jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita a la Oficina de Administración remitir el expediente de pago N° 5770-2017 el mismo que se encontraba adjunto en el Informe N° 017-2018-OEFA/OAD-UF1;

Que, mediante los documentos de los Vistos, la Asistente Administrativo – Asistente II y el Técnico Administrativo de la Oficina de Administración, informan que se han agotado las acciones de búsqueda de expediente no logrando encontrar el físico del mismo;



Que, en mérito a lo señalado por los colaboradores de la Oficina de Administración, y en aplicación del numeral 162.4 del artículo 162 del TUO de la Ley, resulta necesario disponer la reconstrucción del expediente de pago N° 5770-2017 el mismo que se encontraba adjunto en el Informe N°017-2018-OEFA/OAD-UF1;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley y, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 32 y 33 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar el extravío del expediente de pago N° 5770-2017 y el Informe N° 017-2018-OEFA/OAD-UF1 y, asimismo, disponer el inicio del procedimiento de reconstrucción, conforme a las consideraciones señaladas en la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar a la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas, la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Finanzas, para que en el plazo máximo de siete (07) días hábiles presenten a la Oficina de Administración las copias de los escritos, actas, solicitudes, formatos y/o demás documentos que conserven en su poder y que coadyuven a la reconstrucción del expediente de pago; ello sin perjuicio de que otra dependencia pueda ofrecer medios probatorios diversos para la reconstrucción del mencionado expediente.

Artículo 3°.- Disponer que vencido el plazo para la presentación de los documentos para la reconstrucción del expediente administrativo, se pondrá por un plazo de dos (02) días hábiles la documentación a disposición de los interesados en la Oficina de Administración, para su revisión, adición de otra documentación, y/o formulación de observaciones por escrito, de considerarlo pertinente, luego de lo cual se declarará reconstruido el expediente de pago.

Artículo 4°.- Remitir la presente resolución y sus antecedentes a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, a fin de que disponga el inicio del deslinde de responsabilidades al que hubiera lugar por la pérdida del expediente de pago N° 5770-2017.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA NELLY CHUMBE ABREU
Jefe de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA